

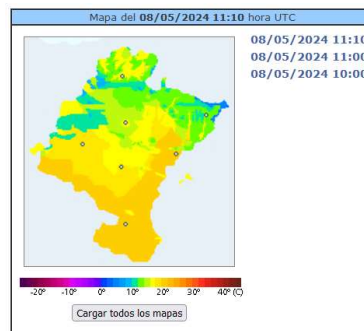
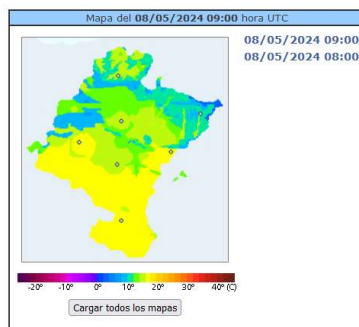
Altas temperaturas, personal de socorrismo y reformas en instalaciones



Alejandro García Hernández
Inspector de Salud Pública - Sección de Sanidad Ambiental
Osasun Publikoko Ikuskatzailea - Ingurumen Osasuneko Atala
Public Health Inspector - Environmental Health Section



Mapas de temperaturas



Servicio de Cambio Climático de COPERNICUS



Informe publicado por la OMM y Copernicus ECMWF

3

Aspectos destacados de las temperaturas europeas:

- 2023 fue el segundo año más cálido en Europa, con 1,02°C por encima de la media de 1991-2020 y 0,17°C más fresco que 2020, el año más cálido registrado.
- Las temperaturas en Europa superaron la media durante 11 meses de 2023 y septiembre fue el mes de septiembre más cálido registrado.
- El invierno en Europa (diciembre de 2022-febrero de 2023) fue el segundo más cálido desde que hay registros.
- La temperatura media en el verano europeo (junio-agosto) fue de 19,63°C, 0,83°C por encima de la media, lo que la convierte en la quinta más cálida registrada.
- El otoño europeo (septiembre-noviembre) tuvo una temperatura media de 10,96°C, es decir, 1,43°C por encima de la media. Esto lo convirtió en el segundo otoño más cálido jamás registrado, sólo 0,03°C más frío que el otoño de 2020.

4

Plan del calor 2023



- Recomendaciones población:
 - ♦ no exponerse sol ni ejercicio de 12-17 h
 - ♦ beber agua (llevar una botella)
 - ♦ evitar beber alcohol
 - ♦ refrescarse periódicamente
 - ♦ usar protección solar, gorra y gafas
 - ♦ tener precaución niños, mayores y otros
- Recomendaciones trabajadores:
 - ♦ socorristas
 - ♦ modificación RD 486/1997 de seguridad y salud en los lugares de trabajo
 - ♦ evaluación de riesgos específica para temperaturas extremas
- Protección contra el calor:
 - ♦ ampliar temporada de piscinas
 - ♦ mitad mayo a mitad septiembre
- Temperatura alerta en Navarra: 34°C (percentil 84,3) pendiente PLAN CALOR 2024

5

Altas Temperaturas

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Portal+de+la+Salud/Profesionales/Informacion+tecnica/Salud+laboral/Calor+y+trabajo/

Salud laboral



TRABAJO Y ALTAS TEMPERATURAS

MEDIDAS PARA LA POBLACIÓN TRABAJADORA

ORGANIZAR EL RITMO DE TRABAJO

- Evitar tareas pesadas en las jornadas y horas de más calor, así como el trabajo en solitario.
- Adaptar el ritmo de trabajo según la tolerancia al calor.
- Descansar a intervalos regulares en lugares sombreados y frescos o climatizados.

PROTEGERSE DE LAS ALTAS TEMPERATURAS

REFRESCARSE

- Refrescarse con frecuencia y ducharse después de realizar trabajos pesados y al finalizar la jornada.
- Usar ropa ligera y, en trabajos en el exterior, viseras o sombreros, gafas de sol y crema solar.
- Ventilar los vehículos estacionados al sol antes de iniciar su conducción.

HIDRATARSE

- Beber agua o bebidas con sales con frecuencia, sin esperar a tener sed.
- Evitar bebidas con cafeína o azucaradas.

ESPECIAL VULNERABILIDAD

Si eres vulnerable por enfermedad crónica, medicación, edad, embarazo, etc. puedes precisar una adaptación de tu puesto. Contacta con tu Servicio de Prevención.

ANTICIPARSE A LOS PERIGROS

PARAR la actividad al sentir calambres, mareos, fatiga, náuseas, etc.

Retirarse a un lugar fresco o climatizado y comunicar la situación.

Si los síntomas persisten, avisar al 112.

6

Recomendaciones frente al calor

TRABAJO Y ALTAS TEMPERATURAS
RECOMENDACIONES PARA PREVENIR LOS EFECTOS DEL CALOR EXCESIVO DURANTE LA ACTIVIDAD LABORAL

- Evitar las tareas pesadas en las jornadas y horas de más calor, así como el trabajo en solitario.
- Descansar o interrumpir regularmente en lugares climatizados o sombreados y frescos.
- Usar ropa ligera y, en trabajos en el exterior, protegerse del sol (gorra, gafas y crema solar).
- Beber agua o bebidas con sales con frecuencia, sin esperar a tener sed.
- Evitar bebidas con cafeína, con alcohol o azúcares.
- Las personas especialmente vulnerables al calor (por edad, enfermedades crónicas, embarazo, etc.) deberán comunicarlo a su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

PARAR la actividad laboral en cuanto una persona manifieste sufrir calambres, mareos, fatiga, náuseas, etc.; acompañarla a un lugar fresco o climatizado. Si los síntomas persisten, avisar al 112.

LIFE NADAPTA



7

PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO



8

Responsabilidad en seguridad de usuarios



- ♦ **Titular:** velar para que sus instalaciones tengan los elementos adecuados de seguridad para prevenir riesgos
- ♦ **Socorrista:** dedicación en exclusiva, durante todo el horario, en los vasos obligados, a sus funciones
- ♦ **Empresas:** facilitar al titular/gestor relación personal con titulaciones
- ♦ **Vigilantes:** vigilar usos y comportamientos en atracciones acuáticas con prenda distintiva
- ♦ **Ausencia de socorrista:** motivo de cierre del vaso

9

Socorristas y vigilantes



- ♦ **Socorristas:**
 - ♦ **intervenir** ante usuarios con conductas prohibidas o peligrosas
 - ♦ **no abandonar** puesto de vigilancia bajo ningún pretexto
 - ♦ **cumplir** horarios establecidos de apertura
 - ♦ **no realizar** otra labor que no sea de salvamento
 - ♦ **vigilar** y atender a los bañistas
 - ♦ **portar** prenda distintiva para identificación visual
 - ♦ **mantener** botiquín y material de primeros auxilios
 - ♦ **identificarse** con el título a AS



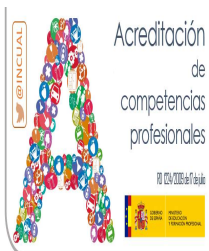
- ♦ **Vigilantes atracciones:**
 - ♦ garantizar uso ordenado
 - ♦ informar a usuarios de instrucciones
 - ♦ advertir comportamientos peligrosos

“la responsabilidad de la vigilancia de los menores es de los progenitores”

10

Formación

- ◆ DF 86/2018: *acreditación de la cualificación profesional*



	TEMPORADA 2023
CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD	Socorrismo en instalaciones acuáticas.
	Socorrismo en espacios acuáticos naturales
	Actividades de natación
	--
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo
	Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo
FORMACIÓN PROFESIONAL	Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre
	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas
	Técnico Superior en Acondicionamiento Físico
	Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
OTROS	Formación que se exigía en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo



Socorristas

El Sistema Nacional de Cualificaciones

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS

Acceso por la vía de formación

Módulos formativos:

- MF0269_2: Natación (120 horas)
- MF0270_2: Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas (40 horas)
- MF0271_2: Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas (90 horas)
- MF0272_2: Primeros auxilios (40 horas)
- MP0186: Módulo de prácticas profesionales no laborales (80 horas)

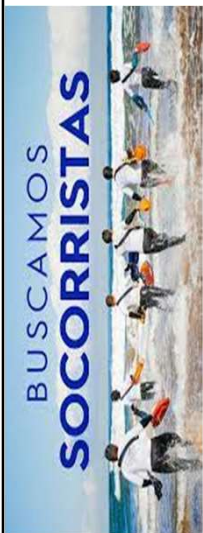
TIEMPO TOTAL DE FORMACIÓN: 370 horas

REQUISITOS DE ACCESO A LA FORMACIÓN:

- Graduado en ESO o equivalente
- Prueba de competencias clave - prueba de acceso a FP de grado medio

- ◆ **DF 86/18:** socorrista debe disponer de la cualificación profesional de socorrismo en instalaciones acuáticas o de socorrismo en espacios acuáticos naturales hasta 2024 (370 horas)
- ◆ **RD 1224/2009**, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral: acreditación de competencias
- ◆ Se han publicado **convocatorias:**
 - ◆ existen algunas acreditaciones completas
 - ◆ se pueden solicitar en cualquier momento al Instituto Navarro de Cualificaciones: pocas
- ◆ **Curso del DF 123/2003: 52 horas**

Convocatorias



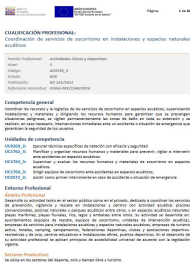
- ◆ En este enlace se puede revisar la formación en Navarra:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional>

- ◆ Existen tres cualificaciones profesionales que son válidas en Navarra a día de hoy:

- ◆ AFDP0109
- ◆ AFDP0209
- ◆ AFDA0310

Validez certificados



- ◆ En el Decreto Foral 86/2018 se establecía un periodo de **tres años**, para la cualificación profesional correspondiente: **16/12/2021**
- ◆ Si no hubiese socorristas suficientes para cubrir las necesidades, tras el 16/12/2021, **a/el Consejera/o de Sanidad podría ampliar el plazo**
- ◆ La **Orden Foral 255E/2021**, de 20 de octubre, amplía el periodo transitorio previsto hasta el **31 de diciembre de 2024**
- ◆ Existencia de **problemas en instalaciones para cubrir la tarea de socorrista** en 2022, 2023 y 2024



Problemática cursos



- ◆ **Dificultad** de que los socorristas dispongan de la cualificación establecida en el DF 86/2018 antes de 2024 (370 horas)
- ◆ **Pandemia** del COVID-19 que dificultó la obtención de los requisitos de cualificación establecidos
- ◆ **Idiosincrasia** del sector dificulta la obtención del certificado de más de 300 horas:
 - ◆ empleo de verano
 - ◆ escaso interés en trabajo permanente
- ◆ **Necesidad de prolongar la validez de los cursos del 70 horas del antiguo DF 123/2003** por no garantizarse la disponibilidad en el mercado laboral o dificultades de formación

Comunicación DGS 2023

Gobierno de Navarra
 Departamento de Salud
 Nafarroako Gobernua
 Osasun Departamentua

Gobierno de Navarra
 Departamento de Salud
 Nafarroako Gobernua
 Osasun Departamentua

COMUNICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PROGRAMA DE PISCINAS 2023 SOBRE PERSONAL SOCORRISTA

La normativa de aplicación, el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su Disposición Transitoria Tercera que:

"2. Se establece un periodo transitorio de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto foral, para que el personal socorrista cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2º 1º de este decreto foral.

Durante este periodo se considerarán válidos los certificados de formación de socorristas en piscinas o similares desarrollados por centros o entidades, públicas o privadas, y obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto foral, al amparo de la legislación en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de marzo.

Durante el mismo periodo, si no se dispone de la cualificación profesional correspondiente, será también obligatorio para poder ejercer como socorrista, presentar el certificado de haber recibido la formación establecida en el Decreto Foral 116/2011, de 31 de agosto, en relación con el uso de distribuidores automáticos y semiautomáticos esteros fuera del ámbito sanitario.

3. No obstante lo dispuesto en los puntos 1 y 2, el Consejero o Consejera competente en materia de salud podrá ampliar, mediante orden foral, los periodos transitorios previstos en esta disposición, si se comprueba que no existe disponibilidad en el mercado laboral de personas suficientes con la cualificación establecida para ejercer como socorrista o como personal de mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas."

No obstante, debido a que no fue posible cumplir con los plazos previstos para la obtención de la cualificación profesional correspondiente y dada la realidad social y la idiosincrasia del sector, formado en parte por personal no dedicado únicamente a este ámbito laboral, fue necesario, mediante Orden Foral 256/2021, de 20 de octubre de la Consejera de Salud, ampliar el periodo transitorio previsto en la Disposición citada hasta el 31 de diciembre de 2024, si se dispiera del curso realizado con anterioridad al Decreto

Foral 86/2018. Sin embargo, esto no ha resultado suficiente para paliar el problema de la falta de socorristas con titulación que cumplieren los requisitos del Decreto Foral citado.

El informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra se ratifica, al igual que en la temporada 2022, en la complicada situación de muchos Ayuntamiento de Navarra, que no consiguen personal con la cualificación para ejercer de socorrista. En algunos casos esto debido a no haber podido completar toda la cualificación profesional, en otros por disponer de un título obtenido con posterioridad a la entrada en vigor de la normativa, pero en ningún caso por no disponer de formación adecuada para el ejercicio de sus funciones. Ello podría seguir imposibilitando abrir sus instalaciones durante esta temporada. Para solventar a futuro esta problemática, se ha propuesto la modificación del Decreto Foral 86/2018 en este sentido.

Por ello, a la vista de esta situación, del informe del ISPLN y de la propuesta del nuevo Decreto Foral en trámite, les comunico que, en el ámbito del "Programa de Vigilancia Sanitaria de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra 2023", desde el Departamento de Salud no se exigirá el requisito temporal que establece el punto 2 de la Disposición transitoria tercera del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, en lo referente a certificados obtenidos con anterioridad al 16 de diciembre de 2016, fecha de entrada en vigor del Decreto Foral, con el fin de evitar que no puedan abrir las instalaciones esta temporada por falta de socorristas.

Pamplona, 23 de mayo de 2023

CARLOS ARTUNDO PURROY
 ARTUNDO
 PURROY CARLOS
 D.N.I. 48949494E
 MUGEL: CNV
 12/06/2017
 Director General de Salud

MISMA
 NECESIDAD
 2024

Diapositiva 16

A1

X082955; 08/05/2024

Situación 2024



- ♦ **Continuación de la problemática:**
 - ♦ no todos los socorristas dispondrán de la cualificación para 2024 (370 horas)
 - ♦ no se garantiza la disponibilidad en el mercado laboral
 - ♦ existen dificultades para la formación
- ♦ **Se vuelve a proponer para el Programa de 2024:**
 - ♦ seguir ampliando por el ISPLN la validez de los cursos del 70 horas del antiguo DF 123/2003
 - ♦ seguir impartiendo cursos de esta duración
 - ♦ publicar una nueva Comunicación de la DGS para dar validez a estos cursos en mayo
 - ♦ **modificar el DF 86/2018 en este sentido**

17

Adaptación a determinados requisitos exigidos en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre

DECRETO FORAL 6/2022, de 9 de febrero

Disposición transitoria cuarta.–Plazos para el cumplimiento de requisitos.

1. Se establece el día **1 de enero de 2025** como fecha límite para que las piscinas cumplan los nuevos requisitos establecidos en el presente decreto foral, siempre que tal adaptación suponga modificación de las instalaciones o elementos constructivos y se trate de deficiencias que no comprometan de forma importante la salud o seguridad de las personas usuarias.

18

Plazo de adaptación: INSTALACIONES QUE NO CUMPLEN ÚNICAMENTE

- Con este documento se pretende actualizar la información referida al cumplimiento del requisito exigido para su valoración por Gerencia del ISPLN

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra
 Nafarroako Osasun Publikoaren eta Lan Osasunaren Institutua

En el año 2022 por Vº se presentó la declaración responsable a los efectos de la adaptación a disposiciones legales exigidas en el Decreto Foral 86/2022, de 24 de octubre, por el que se establecen los procedimientos técnico-administrativos y de inspección de los procesos de la Comunidad Foral de Navarra. En la misma se declaró que las instalaciones no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente y que se acogió al plazo de adaptación.

Resultado de interés para esta Sección de Sanidad Ambiental conocer la situación en la que se encuentran en la actualidad las instalaciones ya mencionadas cuando finalice el plazo de adaptación, el 1 de enero de 2025.

Por ello solicitamos que se cumplimente y envíe a la Sección de Sanidad Ambiental el siguiente documento, antes del 1 de junio de 2024.

Pamplona a 8 de mayo de 2024
 LA Jefa de LA SECCIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL

Teresa Ferrer Gimeno

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra
 Nafarroako Osasun Publikoaren eta Lan Osasunaren Institutua

Don/Dona _____ NIF _____

Título/Nombre y apellidos (en caso de ser persona física): _____
 (TITULAR y en caso de ser persona jurídica, director, etc.) _____
 Si SECCION en este caso referir los datos siguientes): _____

Nombre de la empresa prestadora _____
 Cargo de la persona _____ Localidad _____
 Dirección de la empresa _____ Teléfono _____ Fax _____
 NIF _____

Código electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping, etc.): _____
 Nombre de la instalación _____
 Dirección de la instalación _____ Teléfono _____ Fax _____
 Localidad _____

Código electrónico _____

Declaro, a los efectos de la disposición transitoria cuarta del Decreto Foral 86/2016 de 24 de octubre, modificado por el Decreto Foral 86/2022, de 24 de octubre, que se aplica "la adaptación a disposiciones legales exigidas en el Decreto Foral 86/2022, de 24 de octubre, por el que se establecen los procedimientos técnico-administrativos y de inspección de los procesos de la Comunidad Foral de Navarra. En la misma se declaró que las instalaciones no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente y que se acogió al plazo de adaptación."

Se han corregido los incumplimientos existentes, habiéndose presentado la Declaración Responsable tras corrección o informe de persona ante el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

No se han corregido los incumplimientos a día de hoy, pero se dispone del proyecto correspondiente y presupuesto para llevarlo a cabo antes de la fecha en que expira el plazo, 1 de enero de 2025, o como mínimo antes del comienzo de la temporada 2025.

No se han corregido los incumplimientos a día de hoy y no se dispone de proyecto ni de presupuesto para realizar los mismos necesarios, por lo que probablemente no se pueda elevar la misma antes de la finalización del plazo o del comienzo de la temporada 2025.

Otro: _____

En _____ de _____ de 2024

Fdo: _____
 (La persona declarante sello de las instalaciones)

Gracias por su atención Eskerrik asko zuen arretagatik

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra
 Nafarroako Osasun Publikoaren eta Lan Osasunaren Institutua
Sección de Sanidad Ambiental
Ingurumen Osasuneko Atala

Leyre, 15 / Leire, 15
 31003 Pamplona/Iruña

☎ 848 423562; 848 423459

☎ 848 428504

✉ ispsanam@navarra.es

www.cfnavarra.es/isp